



Honorable Concejo Deliberante
Tupungato-Mendoza

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
COMISIÓN DE ESTUDIOS

16 07 12

10:36

ORDENANZA N° 33/2.012

VISTO:

El Expte. N° 2.948-MT-2.012 tramitado por la Subdirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Tupungato, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 531/2.012 de fecha 11 de Abril del corriente año, el Departamento Ejecutivo estableció un incremento en el básico de \$ **1.230**, a partir de **Marzo de 2.012**, para la clase inicial del escalafón con la aplicación del coeficiente de la escala salarial del Acta N° 20 a las categorías restantes; y a partir del mes de **Julio de 2.012** la suma de \$ **1.348** para la clase inicial con la aplicación del coeficiente del Acta N° 20, en conformidad a lo establecido en Acta N° 82 de la Comisión de Paritarias Provinciales.

Que atento lo expuesto precedentemente, la Subdirección manifiesta que el incremento es del 9,59 % sobre la categoría "A-3".

Que aplicando el porcentaje mencionado y de acuerdo a los coeficientes establecidos en el Acta N° 20 de Paritarias Provinciales, se aumenta en consecuencia, el básico de la Categoría "I-13".

Que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 26/2.012, promulgada por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 623/2.012 de fecha 23 de Mayo del corriente año, se establece la modificación del art. 6° inc. a) de la Ordenanza N° 001/2.011, promulgada a través del Decreto N° 405/2.011, correspondiente al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos – Ejercicio 2.011, el que deberá redactarse teniendo en cuenta lo que a continuación se detalla: El importe de dos (02) haberes de la clase "I" resultantes de la suma de los siguientes ítems: Sueldo Básico – (código 001), Antigüedad correspondiente a treinta (30) años – (código 048). Función Crítica al 50% - (código 088). Mayor Dedicación al 100% - (código 044), Presentismo – (código 099), Adicional de Jefatura – (código 080); con retroactividad al mes de Marzo del año 2.012, debiendo reconducirse para el ejercicio 2.012, acrecentándose por consiguiente los básicos y las dietas del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante.

Que atento la situación económica financiera que atraviesa el País, repercutiendo en la Provincia de Mendoza y especialmente en el Departamento de Tupungato, es necesario y conveniente no aplicar, por única vez, el incremento del 9,59 % establecido por Decreto N° 531/2.012 en el básico del personal no escalafonado del Departamento Ejecutivo y/o cualquier otro aumento por el presente ejercicio.

Por ello y en uso de sus facultades
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Suspéndase por el corriente año la aplicación del aumento del 9,59 %, y cualquier otro incremento que pudiere concederse, y que modifique el básico del personal no escalafonado del Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, atento la situación económico financiera que atraviesa el país, repercutiendo en la Provincia de Mendoza y el Departamento de Tupungato.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase y dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.


LAURA GRACIELA CONTRERAS
A/C SECRETARÍA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


GUSTAVO A. SOTO
A/C PRESIDENCIA
HCD - TUPUNGATO